



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0298-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 30 de mayo del 2023.

**VISTOS:** La resolución de gerencia municipal N° 0273-2023-MDCH/GM, de fecha 19 de mayo del 2023; **ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR, la RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO DE REUBICACIÓN DE POSTES** de Contrato N° 1585-2021-MDCH-CS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, Mediante la Resolución de Gerencia N° 0273-2023-MDCH/GM, de fecha 19 de mayo de 2023; durante la emisión de la resolución, no se tomaron en consideración el ANÁLISIS DE LA SITUACION EN CONCRETO; Habiéndose realizado un CONCURSO PUBLICO N° 03-2021-MDCH-CS; se tuvo unas partidas programadas para la ejecución del servicio, de las cuales se han ejecutado algunas al 100 % y otras no se han ejecutado al 100 % siendo la modalidad de ejecución del servicio a suma alzada, sin embargo se tiene **ADICIONALES Y DEDUCTIVOS**.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así con respecto a la resolución N° 0273-2023-MDCH/GM de fecha 19 de mayo de 2023, siendo un error, que amerita para declarar la nulidad de la resolución y dejar sin efecto, debido a que revisado los actuados de los informes de las distintas áreas de la MDCH, se debe a los datos consignados erróneamente en los informes técnicos, de las áreas correspondientes, dejando sin efecto el acto administrativo de oficio y se deja sin efecto la resolución cuestionada Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y se devuelve los actuados al residente para su **ACLARACIÓN** en lo que respecta a **ADICIONALES y DEDUCTIVOS**, del informe 039-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO. De fecha 09 de febrero del 2023; informe emitido por el residente de obra Ing. Nilthon Monge Hurtado.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO de OFICIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0273-2023-MDCH/GM, de fecha 19 de mayo del 2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTICULO SEGUNDO.** – REMITIR, El expediente y sus actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su aclaración en lo que respecta a **ADICIONALES Y DEDUCTIVOS**.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Logística notificar al contratista a través del SEACE, la presente decisión, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFICAR al Contratista en su domicilio legal conforme a lo estipulado en el Contrato Clausula Vigésima, Correo electrónico [electromecanicary@gmail.com](mailto:electromecanicary@gmail.com). y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SETIMO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE.**

G.M  
CC.  
Alcaldía  
OGA  
O. Logística  
SGIDT.  
E. Contratista  
O. de Tecnologías de Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL